RISCTOX

Ficha de sustancia • 25/11/2026 • ES

1,2,3,4,6,7,8,9,10,10,11,11-dodecacloro-1,4,4a,5a,6,9,9a,9b-octahidro-1,4:6,9-dimetanodibenzofurano

Nombre (Inglés): 1,2,3,4,6,7,8,9,10,10,11,11-dodecachloro-1,4,4a,5a,6,9,9a,9b-octahydro-1,4:6,9-dimethanodibenzofuran

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 31107-44-5
- **Nº C.E./EINECS:** 250-472-9

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C14H4Cl12O
- **Sinónimos:** 1,2,3,4,6,7,8,9,10,10,11,11DODECACLORO1,4,4A,5A,6,9,9A,9B-OCTAHIDRO-1,4:6,9-DIMETANODIBENZOFURANO

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Sin clasificaciones disponibles

Riesgos específicos para la salud

Disruptores endocrinos

Sustancias con actividad de disrupción endocrina

NIVEL DISRUPTOR

UE2

Según IARC

Sustancias clasificadas como cancerígenas o mutágenas de Categoría 2 según el Reglamento CLP (GHS), con frases H351 y/o H341. Son sustancias sospechosas de causar cáncer o mutaciones genéticas hereditarias en humanos.

GRUPO IARC	VOLUMEN IARC
Grupo 3	(VOL. 69; 1997)

Riesgos específicos medioambiente

Contaminantes orgánicos persistentes

Sustancias identificadas como contaminantes orgánicos persistentes

COP	ENLACE
C	http://www.sustainlabour.org/pops/index.php?option=com_content&task=view&id=70&Itemid=207&lang=es

Normativa ambiental

LPCIC (EPER)

Sustancias prioritarias y contaminantes específicos en el marco de la política de aguas de la UE, establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Sustancias Prioritarias (2008/105/CE y modificaciones). Sustancias que suponen un riesgo significativo para las aguas superficiales europeas y sujetas a normas de calidad ambiental (NCA).

EPER AGUA	EPER AIRE
	1

EPER SUELO
1

EPER Aire

Sustancias de la Lista 2 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Contaminantes que pueden afectar a las masas de agua superficiales y subterráneas y que deben considerarse en la autorización ambiental integrada de instalaciones industriales.

EPER Suelo

Sustancias de la Lista 3 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Sustancias presentes en los residuos generados por instalaciones IPPC que deben ser controladas y minimizadas en el marco de la mejor técnica disponible.

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.